

## ADMINISTRACION DEL ESTADO

### MINISTERIO DE HACIENDA Y FUNCION PUBLICA SECRETARIA GENERAL. PATRIMONIO DEL ESTADO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN DE ECONOMÍA Y HACIENDA EN CÁDIZ POR LA QUE SE CONVOCA SUBASTA PÚBLICA AL ALZA DE BIENES INMUEBLES PROPIEDAD DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO.

La Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, anuncia la venta por procedimiento de subasta pública, con presentación de ofertas en sobre cerrado, subasta nº 5/22, del bien que se describe a continuación y cuya enajenación ha sido autorizada por acuerdo de la Delegación de Economía y Hacienda de Cádiz de fecha 8 de marzo de 2022.

En cumplimiento de dicho acuerdo, teniendo en cuenta lo previsto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP) y en su Reglamento General, aprobado por Real Decreto 1373/2009, de 28 de agosto (RLPAP), se ha dispuesto la enajenación del bien, con las condiciones recogidas en el pliego de condiciones generales aprobado con fecha xx de agosto de 2022 e informado favorablemente por la Abogacía del Estado con fecha 11 de julio de 2017 y que puede consultarse en la sección de Patrimonio del Estado de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, en la Sede de Jerez de la Frontera y en la página web del Ministerio: [www.hacienda.gob.es](http://www.hacienda.gob.es)

Descripción de lotes/inmuebles objeto de la subasta  
EN TERCERA Y CUARTA SUBASTA  
Lote único:

Descripción: Solar urbano, participación correspondiente a 28,3692 m<sup>2</sup>, es decir, un 10,06 % del total de 282 m<sup>2</sup> de la superficie del solar, aunque en la nota simple figura como parte de casa, en el término municipal de Conil de la Frontera (Cádiz), CL. Poeta Paco de Alba, 3.

- Inscripción registral: Registro de la Propiedad de Conil de la Frontera, finca 530, Tomo 69, libro 12, folio 151.3, IDUFIR: 1102600000921.

- Referencia catastral: 2794704TF2129D0001WG.

- Inventario General de bienes y derechos del Estado: 2014 724 11 011 0000 002

- Condiciones Urbanísticas: Las que se derivan del planeamiento urbanístico, a verificar por los interesados en el Ayuntamiento.

De conformidad con lo determinado en los artículos 136.2 y 140 de la LPAP y 97 del RLPAP, se ponen en conocimiento de los posibles interesados que el inmueble antes descrito:

- El inmueble no tiene cargas o gravámenes, ni tiene naturaleza litigiosa.

Otros datos: Aunque en la nota simple se describe como parte de casa, actualmente corresponde a un solar, por lo que devengará IVA según lo establecido en el artículo 20, apartado uno, punto 2º de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Tipo de licitación:

3º Subasta: 19.095,70 €, depósito a constituir 5%: 954,79 €.

4º Subasta: 16.231,35 €, depósito a constituir 5%: 811,57 €.

El plazo para la presentación de ofertas comenzará el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado del anuncio de celebración de la subasta, y finalizará a las 14 horas del día 30 de septiembre de 2022.

La documentación se presentará en el Registro General de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, sita en Plaza de la Constitución nº 1, de dicha capital, o en la Sede de Jerez de la Frontera, sita en Plaza de las Marinas, 1 de Jerez de la Frontera.

El acto de apertura pública de los sobres conteniendo las propuestas económicas (sobre B) para la primera y segunda convocatoria se celebrará el día 27 de octubre de 2022, a las 11:00 horas, en el Salón de Actos de la Delegación de Economía y Hacienda en Cádiz, sito Plaza de la Constitución nº 1 - planta sótano (Cádiz).

Cádiz, a 16/8/22. EL DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA. PS,  
LA SECRETARIA GENERAL Ana María Frías Villares. Firmado. **Nº 90.530**

## JUNTA DE ANDALUCIA

### CONSEJERIA DE HACIENDA Y FINANCIACION EUROPEA CADIZ

ANUNCIO DE INFORMACIÓN PÚBLICA PARA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA

De acuerdo con la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y con lo establecido en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a INFORMACIÓN PÚBLICA el expediente incoado en esta Delegación de Gobierno en Cádiz, con objeto de AUTORIZAR la instalación eléctrica siguiente:

Peticionario: Sociedad Eólica Los Lances, S.A.

Domicilio: Avenida de la Borbolla, nº 5, C.P. 41004, Sevilla

Emplazamiento de la instalación: Parcelas 6, 107 y 9010 del Polígono 25, y Parcela 83 del Polígono 26

Términos municipales afectados: Tarifa (Cádiz)

Finalidad de la instalación: Producción de energía eléctrica mediante tecnología eólica

### CARACTERÍSTICAS FUNDAMENTALES:

Planta Eólica "Los Lances" Repotenciación de 11,5 MW de potencia instalada (AT-15006/22)

Aerogeneradores

- 5 aerogeneradores modelo E-70 ENERCON o similar.
- Potencia unitaria: ..... 2.300kW
- Diámetro de rotor: ..... 71m
- Altura de buje: ..... 85m
- Tensión de generación: ..... 20kV
- Frecuencia de Red: ..... 50 Hz

Red de Media Tensión	
LSMT 1:	
- Origen:	WTG-04
- Final:	WTG-03
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RH5Z1 AI 12/20kV
LSMT 2:	
- Origen:	WTG-03
- Final:	WTG-02
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RH5Z1 AI 12/20kV
LSMT 3:	
- Origen:	WTG-05
- Final:	WTG-02
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RH5Z1 AI 12/20kV
LSMT 4:	
- Origen:	WTG-02
- Final:	WTG-01
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RH5Z1 AI 12/20kV
LSMT 5:	
- Origen:	WTG-01
- Final:	SET "E_E_E"
- Subterráneo	
- Tipo de cable:	RH5Z1 AI 12/20kV

Red de Media Tensión desde aerogeneradores hasta "SETE\_E\_E" de 66/20 kV

- 1 circuito subterráneo de Media Tensión de 20 kV de tensión nominal de 630 mm<sup>2</sup>.

Infraestructura de Evacuación

La evacuación de energía a la red de distribución se realiza en la Subestación "Puerto de la Cruz", a través de la Subestación Transformadora de 66/20 kV, denominada "E\_E\_E", y la línea aéreo-subterránea de 66 kV desde la SET "E\_E\_E" hasta la SET "Puerto de la Cruz", todas ellas existentes.

Instalación de ampliación de la Subestación Transformadora de 66/20 kV, denominada "E\_E\_E"

• Incorporación de una nueva celda Reserva al conjunto de celdas de 24 kV existente, blindada aislada en SF6 como las existentes, manteniendo la configuración de simple barra y relés de protección incorporados:

- 1 Posición de Reserva de línea 20 kV para el PE "Los Lances".

• Actualización del sistema integrado de control y protección existente y actualización del mismo (SICOP).

• Instalación de 2 Puntas Franklin para proteger las instalaciones del riesgo de descargas atmosféricas (una Punta Franklin en pórtico de llegada de línea existente y una en fachada de edificio existente).

Lo que se hace público para que pueda ser examinada la documentación presentada en el Servicio de Energía de esta Delegación de Gobierno en Cádiz, sito en Plaza Asdrúbal 6 - Edificio Junta de Andalucía - 11008 Cádiz, y formularse las alegaciones que se estimen oportunas en el plazo de TREINTA DÍAS, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio.

La documentación correspondiente a este anuncio también se encuentra expuesta en el portal de transparencia y por el mismo periodo a través del siguiente enlace:

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/todos-documentos/detalle/246327.html>

Seis de Julio de dos mil veintidós. LA DELEGADA DEL GOBIERNO (PS 0.13/5/22, BOJA Extra núm. 17 de 13/5 y BOJA núm. 97 de 24/5). Dña. Mercedes Colombo Roquette. Firmado. **Nº 77.181**

## ADMINISTRACION LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA E.L.A. NUEVA JARILLA DICTAMEN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE CUENTAS CUENTA GENERAL DE 2021

En la ELA de Nueva Jarilla, a nueve de agosto de dos mil veintidós, siendo las 9.30 horas, y bajo la Presidencia de DON JAVIER CONTRERAS GARCÍA, se reúnen las señoras Vocales D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> del Coral Blanco Jiménez y D. José Antonio Fernández Bernal, Miembros de la Comisión Especial de Cuentas de este Ayuntamiento, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial. Asiste también Doña María de Paz Sánchez Manzano, Secretaria Interventora.

Considerando que el objeto de la reunión de la Comisión Especial de Cuentas es proceder al examen de la Cuenta General del Presupuesto de la ELA de NUEVAJARILLA, correspondiente al ejercicio económico de 2021, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Considerando que, formada e informada dicha Cuenta General, por la Intervención, han sido comprobados los libros, documentos y justificantes oportunos, así como toda la documentación anexa a la misma y exigida por la vigente legislación, la Comisión Especial, por UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS PRESENTES,

#### ACUERDA

PRIMERO. Informar FAVORABLEMENTE la Cuenta General de la ELA de NUEVA JARILLA del ejercicio 2021, que ha quedado cumplidamente justificada.

SEGUNDO. Ordenar que la referida Cuenta, así como el propio informe emitido por esta Comisión, sean expuestos al público, por plazo de quince días, a fin de que durante dicho plazo, quienes se estimen interesados puedan presentar cuantas reclamaciones, reparos u observaciones, tengan por convenientes, los cuáles, caso de presentarse, habrán de ser examinados por esta Comisión, previa práctica de cuantas comprobaciones se estimen como necesarias, para la emisión de nuevo informe, que será elevado, junto con los reparos, reclamaciones u observaciones formulados, a consideración plenaria definitiva.

09/08/2022. EL PRESIDENTE. FIRMADO: DON JAVIER CONTRERAS GARCÍA.

Nº 88.850

### AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA ANUNCIO

Suscrito entre la Consejería de Salud y Consumo y el Ayuntamiento de Vejer de la Frontera CONVENIO SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, se procede a la publicación del mismo, cuyo texto figura a continuación

“CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y FAMILIAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE VEJER DE LA FRONTERA SOBRE ENCOMIENDA DE GESTIÓN DE ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA TRAMITACIÓN DE PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES EN MATERIA DE SALUD PÚBLICA

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
REUNIDOS

De una parte, Doña M.<sup>a</sup> Isabel Paredes Serrano, Delegada Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, nombrada para este cargo por Decreto 360/2019, de 12 febrero, en ejercicio de las competencias que tiene delegadas por Orden de 08 de junio de 2022, por la que se delegan competencias para la suscripción de convenios entre la Consejería de Salud y Familias y los Ayuntamientos sobre encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública (BOJA núm 110, de 10 de junio de 2022).

De otra parte, Don Francisco Manuel Flor, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, actuando en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adaptado en sesión celebrada el día 10 de enero de 2022, por el que se aprueba la realización de la encomienda de gestión de las actividades que se especifican, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las partes se reconocen capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto

#### EXPONEN

PRIMERO. El artículo 98 del Estatuto de Autonomía de Andalucía determina que una ley de régimen local, en el marco de la legislación básica del Estado, regulará las relaciones entre las instituciones de la Junta de Andalucía y los entes locales, así como las técnicas de organización y de relación para la cooperación y la colaboración entre los entes locales y entre éstos y la Administración de la Comunidad Autónoma, incluyendo las distintas formas asociativas mancomunales, convencionales y consorciales, así como

cuantas materias se deduzcan del artículo 60, quedando, por tanto, incluida de dicha previsión la suscripción del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

SEGUNDO. El artículo 25.2.j), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece que el municipio ejercerá en todo caso como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en la materia de protección de la salubridad pública.

TERCERO. Los artículos 38.1 y 27.2.a) de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, relacionan respectivamente, las competencias que en materia de salud pública ejercerán los municipios, según las condiciones previstas en la legislación vigente de régimen local, así como la competencia de los Alcaldes para la imposición de multas por la comisión de infracciones en materia sanitaria previstas en el artículo 36.1 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, el artículo 58 de la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, el artículo 27 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, los artículos 107 y 109 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, y los artículos 20 y 22 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, y demás normativa sanitaria de aplicación.

CUARTO. El artículo 9.13 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece como competencias propias de los municipios, entre otras, la promoción, defensa y protección de la salud pública, incluyendo el control preventivo, vigilancia y disciplina en las actividades públicas y privadas que directa o indirectamente puedan suponer riesgo inminente y extraordinario para la salud, así como el control sanitario de edificios y lugares de vivienda y convivencia humana, especialmente de los centros de alimentación, consumo, ocio y deporte; correspondiéndoles igualmente el control sanitario oficial de la distribución de alimentos, el control sanitario oficial de la calidad del agua de consumo humano, el control sanitario de industrias, transporte, actividades y servicios, y el control de la salubridad de los espacios públicos y en especial de las zonas de baño.

QUINTO. El artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, establece que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias, estableciendo el régimen jurídico aplicable al convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública.

De acuerdo con el artículo 22.2.f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, le corresponde al Pleno municipal del Ayuntamiento la competencia para aprobar la realización de una encomienda de gestión, como forma de gestión de los servicios y de los expedientes de municipalización de los Ayuntamientos.

SEXTO. El artículo 37 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, establece que la Consejería de Salud cooperará con los municipios, prestándoles el apoyo técnico preciso para el ejercicio de las competencias en materia de salud pública que esta Ley les atribuye y, en su caso, podrá intervenir de forma subsidiaria, conforme a lo previsto en la normativa vigente en materia de régimen local.

SÉPTIMO. El artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera voluntaria.

El artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, determina que la encomienda de gestión de actividades y servicios que sean competencia de otras Administraciones Públicas en favor de órganos o agencias dependientes de la Administración de la Junta de Andalucía requerirá la aceptación del Consejo de Gobierno y será formalizada mediante la firma del correspondiente convenio, que habrá de ser publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Contando la presente encomienda de gestión con la aceptación del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía.

OCTAVO. Asimismo, el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o entidades de derecho público de la misma o de distinta administración, siempre que entre sus competencias estén esas actividades, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño, lo que concurre en el presente caso, sin que la realización de la actividad encomendada suponga la transferencia de la titularidad ni del ejercicio de las competencias que corresponden al Ayuntamiento respecto de la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de Salud Pública.

NOVENO. Que la Consejería de Salud y Familias tiene atribuida la potestad sancionadora en materia de salud pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los términos establecidos en los artículos 27.2.b) y 62.8 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, y los apartados 1 y 4 del artículo 109.1 de la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, estando desconcentrada tal competencia, conforme lo previsto en el artículo 27.3 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, mediante Decreto 20/2005, de 25 de enero, por el que se desconcentran las competencias sancionadoras y se regulan determinados aspectos del procedimiento sancionador en materia de salud. Conforme a dicho Decreto, corresponde a las personas titulares la incoación de procedimientos sancionadores en

materia sanitaria de competencia autonómica, teniendo por ello competencia sobre las actividades de tramitación que se le van a encomendar.

DÉCIMO. Que según lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de Derecho Público de distintas Administraciones se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

Por todo lo expuesto, las partes firmantes acuerdan, en el marco del artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la suscripción del presente Convenio de formalización de encomienda de gestión, con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

##### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la constitución de una encomienda de gestión a favor de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Familias en Cádiz, por parte del Ayuntamiento de Vejer de la Frontera, en el ejercicio de las actividades y servicios de su competencia, en la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública previstos en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, la Ley 16/2011, de 23 de diciembre, de Salud Pública de Andalucía, la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco; y demás normativa sanitaria de aplicación, cuyo contenido figura especificado en la cláusula siguiente, sin perjuicio de la titularidad de la competencia sancionadora que corresponde a la Entidad encomendada.

##### SEGUNDA. ACTUACIONES DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL COMPETENTE EN MATERIA DE SALUD.

La encomienda de gestión comprenderá, con carácter general las actividades de iniciación, ordenación, instrucción y propuesta de resolución del procedimiento sancionador en materia de salud pública, y con carácter específico en las siguientes actuaciones de procedimiento sancionador a realizar por la Delegación Territorial en Cádiz:

1. Recepción de los documentos y de aquellas actuaciones e iniciativas a través de las cuales se comunique la posible comisión de una infracción, de conformidad con lo previsto en el artículo 54 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

2. Actuaciones previas orientadas a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas que pudieran resultar responsables y las circunstancias relevantes que concurren en unos y otros. Estas actuaciones previas serán realizadas por los órganos que tengan atribuidas funciones de investigación, averiguación e inspección en la materia y, en defecto de éstos, por la persona u órgano administrativo que se determine por el órgano competente para la iniciación o resolución del procedimiento.

3. Remisión al Ayuntamiento encomendante de propuesta de acuerdo de iniciación del procedimiento sancionador, con determinación del órgano instructor y, en su caso, secretario, o de propuesta de declaración de improcedencia cuando la posible infracción haya sido comunicada por el propio Ayuntamiento, incluyendo el contenido previsto en el artículo 64 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

4. Excepcionalmente, cuando en el momento de dictar el acuerdo de iniciación no existan elementos suficientes para la calificación inicial de los hechos que motivan la incoación del procedimiento, la citada calificación podrá realizarse en una fase posterior mediante la elaboración de un Pliego de cargos, que deberá ser notificado a las personas interesadas.

5. Remisión al Ayuntamiento encomendante de la propuesta de adopción de las medidas de carácter provisional, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y artículo 56 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. Práctica de las pruebas que el órgano instructor de la Delegación Territorial estime pertinentes, de conformidad con lo previsto en el artículo 77 y 78 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

7. Recepción de todo tipo de alegaciones, documentos o informaciones presentadas por las personas interesadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 79 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

8. Adopción de propuesta de resolución en los términos previstos en el artículo 89 y 90 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, notificación a las personas interesadas y remisión al Ayuntamiento encomendante de la misma, acompañada de la documentación completa del expediente administrativo. La Delegación Territorial mantendrá en sus archivos una copia completa y auténtica del expediente.

9. Notificación a las personas interesadas de aquellos actos administrativos que no deban dictarse por el órgano competente para resolver.

##### TERCERA. APORTE DE MEDIOS.

Las actividades de gestión encomendadas, especificadas en la cláusula anterior, se realizarán con los medios personales y materiales de la respectiva Delegación Territorial con competencias en materia de salud.

##### CUARTA. ACTUACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

Para el adecuado cumplimiento de la encomienda objeto del presente Convenio, el Ayuntamiento se compromete a realizar las siguientes actuaciones:

1. Remitir de forma inmediata a la Delegación Territorial de Salud y Familias de la provincia, las denuncias de los hechos que pudieran constituir infracción administrativa y cualquier otra documentación que se acompañe con las mismas, y que hayan sido presentadas en sus Registros.

2. Remitir a la Delegación Territorial, a la mayor brevedad posible, copia

de todos los actos y resoluciones adoptados por el Alcalde u órgano competente de la Administración Local de acuerdo con la propuesta realizada por la Delegación Territorial.

3. Notificar a las personas interesadas los actos y Resoluciones referidos en el apartado b) y cursar a la Delegación Territorial copia del documento que acredite la fecha de la notificación efectuada.

4. Enviar a la Delegación Territorial las alegaciones y los documentos e informaciones que se presenten por las personas interesadas en sus Registros, en cualquier fase del procedimiento.

5. Facilitar la información y los datos que le sean solicitados por la Delegación Territorial de Salud y Familias de su provincia.

##### QUINTA. EXCLUSIONES.

En ningún caso, se entenderán comprendidos en la encomienda las actuaciones administrativas de ejecución forzosa del acto administrativo sancionador, la resolución de los recursos administrativos, ni la defensa en juicio de la Corporación Local en caso de impugnación jurisdiccional por el interesado de la resolución sancionadora.

##### SEXTA. COMPENSACIÓN ECONÓMICA.

En concepto de compensación por cada procedimiento sancionador tramitado por la Delegación Territorial en virtud de este Convenio, el Ayuntamiento abonará a la Junta de Andalucía el 25% del importe de cada sanción que haya percibido, incluidos los importes ingresados con anterioridad a la resolución del procedimiento sancionador, en virtud de lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; así como los intereses o recargos devengados y recaudados en vía de apremio, o los derivados del aplazamiento y/o aplazamiento de la deuda.

El procedimiento para el abono de esta cantidad se llevará a cabo a través del modelo de autoliquidación 046 que incluye un ejemplar a aportar a la Administración tras el abono.

##### SÉPTIMA. COMISIÓN MIXTA DE SEGUIMIENTO.

Con el fin de articular el seguimiento de la ejecución de las actividades previstas en el presente Convenio de Encomienda de Gestión y proceder a su interpretación, se creará en el plazo de 3 meses desde la firma del presente Convenio, una Comisión mixta de Seguimiento, cuyo ámbito territorial será provincial.

Dicha Comisión mixta estará integrada por los representantes de la Junta de Andalucía y por el de la Administración Municipal que haya suscrito el Convenio de encomienda de gestión correspondiente, con la siguiente composición:

a) Por parte de la Junta de Andalucía:

- El/La Delegado/a Territorial con competencias en materia de salud de la provincia donde radique el municipio, quien ostentará la Presidencia, o persona en quien delegue.

- El/La Secretario/a General de dicha Delegación Territorial.

- Un/a funcionario/a de la Delegación Territorial con competencias en materia de salud designado por su titular.

b) Por parte de los Municipios:

- Los Alcaldes/Las Alcaldesas de los Ayuntamientos cuyos municipios pertenezcan al ámbito territorial de un mismo Distrito Sanitario, o personas en quienes deleguen.

- Los/Las Secretarios/as o Secretarios/as-Interventores/as del Ayuntamiento Vejer de la Frontera, o personas en quienes se delegue.

Ocupará el cargo de la Secretaría de la Comisión un miembro de la misma con voz y voto y con titulación de Licenciatura en Derecho. En su defecto, un funcionario con la titulación de Licenciatura en Derecho que preste servicio en la referida Delegación Territorial con voz pero sin voto.

El régimen de funcionamiento y organización de la Comisión mixta de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

La Comisión de Seguimiento se reunirá en sesión ordinaria al menos una vez al año. Con independencia de ello, se reconoce a ambas partes la facultad de instar la convocatoria extraordinaria de una reunión de la Comisión de Seguimiento.

En general, corresponde a la Comisión mixta de Seguimiento:

1. Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el presente Convenio incluyendo el seguimiento periódico relativo al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta.

2. Proponer a las partes firmantes cuantas medidas complementarias se estimen necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos.

3. Coordinar las actuaciones necesarias para la ejecución del presente Convenio incluyendo las relativas al abono de la compensación económica establecida en la cláusula sexta, las cuales se revisarán de forma periódica.

4. Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga del presente Convenio.

5. Resolver cuantas circunstancias e incidencias se produzcan como consecuencia de la interpretación y ejecución del presente Convenio.

##### OCTAVA. CAUSAS DE RESOLUCIÓN.

Serán causas de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión:

1. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.

2. El mutuo acuerdo de las partes.

3. La denuncia de cualquiera de las partes, de acuerdo con el plazo de preaviso establecido, en la cláusula décima del presente Convenio.

4. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por

parte de alguno de los firmantes. En este caso, la otra parte podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 30 días con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

En caso de resolución del presente Convenio de encomienda de gestión, los expedientes sancionadores que en ese momento se tramiten en las Delegaciones Territoriales competentes en materia de salud seguirán tramitándose hasta su terminación, según lo estipulado en este Convenio.

La resolución del Convenio por causa de incumplimiento de las obligaciones y compromisos de las partes no dará lugar a indemnización por incumplimiento.

El presente Convenio de encomienda de gestión podrá ser revisado, por mutuo acuerdo de las partes, como consecuencia de las posibles disfunciones y anomalías que se manifiesten durante su vigencia.

#### NOVENA. MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

Las posibles modificaciones de este Convenio, acordadas de forma unánime por los firmantes, deberán formalizarse mediante la suscripción del correspondiente instrumento modificativo, con los mismos requisitos y condiciones exigidos para la aprobación del inicial.

#### DÉCIMA. VIGENCIA Y ENTRADA EN VIGOR.

El presente Convenio de encomienda de gestión se perfeccionará una vez firmado por las partes, y resultará eficaz una vez publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a lo establecido en el artículo 11.3.b) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre y el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Su vigencia será de 4 años desde el momento de su eficacia, pudiendo prorrogarse por un período de 4 años adicionales antes de la fecha de finalización de la vigencia, salvo denuncia expresa de alguna de las partes, notificada a la otra parte al menos con 3 meses de antelación a la fecha de su finalización.

#### UNDÉCIMA. RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio instrumenta una encomienda de gestión de las previstas en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, teniendo naturaleza administrativa, y se regirá por su propio contenido, por el artículo 107 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, y por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las demás normas legales y reglamentarias vigentes y aplicables en desarrollo o como complemento de aquéllas.

La presente encomienda de gestión no supone cesión de la titularidad de las competencias ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, atribuidas al Ayuntamiento que suscribe este Convenio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 6.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio de encomienda de gestión queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de la misma para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como se establece en el artículo 4 de la misma.

La resolución de las diferencias de interpretación y cumplimiento que pudieran surgir en su ejecución corresponderá a la Comisión mixta de Seguimiento. En defecto de acuerdo serán resueltas conforme a lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### DUODÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

1. Las partes firmantes del presente Convenio de encomienda de gestión de actividades relacionadas con la tramitación de procedimientos sancionadores en materia de salud pública, adecuarán sus actuaciones a los previstos en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos), en adelante RGPD, y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

2. Los tratamientos de datos anteriores a la cesión son responsabilidad del Ayuntamiento, cedente de la información, y los tratamientos posteriores son responsabilidad de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Cádiz, cesionaria de la información.

En este sentido, el responsable del tratamiento a efectos del RGPD es la persona titular de la Alcaldía del municipio encomendante. La persona titular de la Delegación Territorial competente en materia de salud en Cádiz tendrá la consideración de encargado del tratamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

3. La Delegación Territorial en Cádiz, como encargada del tratamiento, asume las siguientes obligaciones:

- Tratará los datos personales únicamente siguiendo instrucciones documentadas del responsable, inclusive con respecto a las transferencias de datos personales a un tercer país o una organización internacional, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.
- No utilizará ni aplicará los datos personales con una finalidad distinta a la ejecución del presente convenio.
- Garantizará que las personas autorizadas para tratar datos personales se hayan comprometido a respetar la confidencialidad o estén sujetas a una obligación de confidencialidad de naturaleza legal.
- Tratará los datos personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido

previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad correspondiente de las que debe informar convenientemente y mantener a disposición del responsable dicha documentación acreditativa

- Respetará las condiciones indicadas en el artículo 28.2 y 4, del RGPD, para recurrir a otro encargado del tratamiento.
- Asistirá al responsable, teniendo cuenta la naturaleza del tratamiento, a través de medidas técnicas y organizativas apropiadas, siempre que sea posible, para que este pueda cumplir con su obligación de responder a las solicitudes que tengan por objeto el ejercicio de los derechos de las personas interesadas establecidos en el Capítulo III del RGPD.
- Ayudará al responsable a garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 32 a 36 del RGPD, teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información a disposición del encargado.
- A elección del responsable, suprimirá o devolverá todos los datos personales una vez finalice la prestación de los servicios de tratamiento, y suprimirá las copias existentes a menos que se requiera la conservación de los datos personales en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros.

Dicha devolución se realizará en el plazo que se determine entre ambas partes.

- Pondrá a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente cláusula, así como para permitir y contribuir a la realización de auditorías, incluidas inspecciones, por parte del responsable o de otro auditor autorizado por dicho responsable.
- De conformidad con el artículo 33 RGPD, comunicará al responsable, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los datos personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del contrato. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.
- Cuando una persona ejerza un derecho (de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los "Derechos"), ante el Encargado del Tratamiento, éste deberá comunicarlo al responsable con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho, juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.
- Nombrará Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo a al Consejo de Transparencia y Protección de Datos de la Junta de Andalucía (CTPD), también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el responsable como sus representante(s) a efectos de protección de los datos personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de datos personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

4. Cuantas autoridades, funcionarios y resto de personal tengan conocimiento de los datos o información suministrados en virtud de este Convenio de encomienda de gestión estarán obligados al más estricto y completo sigilo respecto de ellos. La violación de esta obligación implicará incurrir en las responsabilidades penales, administrativas y civiles que resulten procedentes.

5. Información sobre datos personales contenidos en este encargo y los necesarios para su tramitación.

6. Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por la Delegación Territorial en Cádiz con la finalidad de llevar a cabo la gestión de esta encomienda. Es necesario este tratamiento de sus datos pues de lo contrario no se podría tramitar el encargo.

El responsable del tratamiento es la Delegación Territorial en Cádiz, con domicilio en Avda M.<sup>a</sup> Auxiliadora núm 2. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo electrónico dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

La base jurídica del tratamiento es la ejecución de este encargo y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de los datos. Será de aplicación lo dispuesto en la normativa de archivos y documentación.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se puede ejercitar ante la Delegación Territorial en Cádiz.

Podrá ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, mediante envío de correo electrónico al Delegado de Protección de

Datos en la siguiente dirección: dpd.csalud@juntadeandalucia.es.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, los comparecientes firman por triplicado ejemplar y a un solo efecto el presente Convenio de Encomienda de Gestión, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.  
M.ª Isabel Paredes Serrano, Delegada Territorial de Salud y Familias en Cádiz. Francisco Manuel Flor Ilustrísimo Sr. alcalde Vejer de la Frontera”

En Vejer de la Frontera, a 9/08/22. EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Manuel Flor Lara

Nº 88.902

**AYUNTAMIENTO DE ARCOS DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA  
EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario fecha 27 de junio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos nº 3/TRC/17/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de transferencia de créditos entre aplicaciones del Presupuesto de gastos pertenecientes a distinta área de gastos, que se hace público como sigue a continuación y resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.000,00
BAJAS EN APLICACIONES DE GASTOS		
CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
II	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	72.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Arcos de la Frontera, a 10/08/22. El Alcalde. Fdo.- Isidoro Gambín Jaén

Nº 88.926

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
E.L.A. SAN ISIDRO DEL GUADALETE  
ANUNCIO BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Aprobación Cuenta General 2121 ELA SAN ISIDRO DEL GUADALETE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. Estará a disposición de los interesados en la sede de esta ELA sita en Plaza de la Artesanía

EL PRESIDENTE. Manuel Sánchez Pérez.

Nº 89.009

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

Mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 29 de julio de 2022, se ha aprobado la inclusión de las modificaciones en el texto del Plan Especial del PM-01 ENTORNO CAÑO DEL CARRASCÓN, consecuencia del condicionante de la Declaración Ambiental Estratégica, consistente en el cambio de ordenación de la Salina Belén y la representación expresa de la línea de servidumbre de tránsito del dominio público marítimo terrestre.

Lo que se traslada para general conocimiento, sometiéndose dicho documento a información pública por un plazo de un mes, mediante anuncios publicados en el B.O.P., diario de tirada provincial, tablón de edictos municipal y web: www.sanfernando.es.

San Fernando. LA SECRETARIA GENERAL. 9/8/22. El Jefe de Servicio de Licencias, Lorenzo Braojos Ruiz. Firmado. 10/8/22. La Oficial Mayor, María del Pilar Núñez de Prado Loscertales. Firmado.

Nº 89.177

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE**

La Sra. Alcaldesa Accidental del Ilustre Ayuntamiento de San Roque, Dª.

Mónica Córdoba Sánchez, en uso de las facultades conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en virtud del decreto número 2022-3878 de fecha 25/07/2022, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente:

**DECRETO**

VISTO el decreto n.º 2022-3588 de fecha 11/07/2022, de aprobación de la Oferta Pública de Empleo 2022 del Ayuntamiento de San Roque.

VISTO la plantilla presupuestaria 2022 recogida en el Presupuesto Municipal para el año 2022 y aprobada definitivamente en Pleno de fecha 21 de diciembre de 2021, publicado en el BOP n.º 245 de fecha 28 de diciembre de 2021.

VISTO el acta de la Junta de Personal celebrada el día 29 de abril de 2022  
VISTO el informe de la Sra. Secretaria General de fecha 6 de julio de 2022.

VISTO que tras la publicación del decreto n.º 3588 en el BOP de Cádiz n.º 142 de fecha 26/07/2022, se ha detectado un error en el cuadrante de la Oferta Pública de Empleo, en el apartado subgrupo del puesto de tres vacantes de Administrativo constando C2 en vez de C1, y siendo una vacante de Administrativo y no tres como consta en el decreto, así como error en la definición de las plazas faltando incorporar 2 vacantes de Integrador Social.

Por el presente, en uso de las atribuciones que me están conferidas a bien DISPONER:

PRIMERO.- Anular del decreto n.º 2022-3588 de fecha 11/07/2022, solo el apartado referente a las plazas de administrativo afectadas, quedando de la siguiente forma:

Grupo. Art. 76 Ley 5/2015	Subgrupo. Art. 76 Ley 5/2015	CLASIFICACIÓN	VACANTES	DENOMINACIÓN PUESTO
C	C1	Admón. General	1	Administrativo
C	C1	Admón. General	2	Integrador Social

SEGUNDO.- El resto del decreto n.º 2022-3588, en cuanto a las demás plazas ofertadas quedan igual.

TERCERO.- Publicar la Oferta de Empleo Público de 2022 en el BOP de Cádiz.

CUARTO.- Del presente Decreto deberá darse cuenta al Pleno en la próxima sesión ordinaria que se celebre.

En San Roque, 05/08/22, Alcaldesa Accidental., Fdo.: Mónica Córdoba Sánchez, y la Sra. Secretaria General. Fdo.: Ana Núñez de Cossío.

Nº 89.182

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
ANUNCIO

Por Resolución de Alcaldía n.º 2022-0606 de fecha 9 de agosto de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:  
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA. DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN EL CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ) JOSÉ GARCÍA QUIÑONES, CON DELEGACIÓN EN FIESTAS, EMPLEO, CULTURA Y EDUCACIÓN, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES FERNANDO JESÚS VILCHEZ CARRASCO Y NAZARET DOMÍNGUEZ BORRELL, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 20:00 HORAS.

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en José García Quiñones, Concejal con Delegación en Fiestas, Empleo, Cultura y Educación, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre Fernando Jesús Vilchez Carrasco y Nazaret Domínguez Borrell, a celebrar el día 20 de agosto de 2022, a las 20:00 horas

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes, RESUELVO

PRIMERO. Delegar a favor de José García Quiñones, Concejal con Delegación en Fiestas, Empleo, Cultura y Educación, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes FERNANDO JESÚS VILCHEZ CARRASCO Y NAZARET DOMÍNGUEZ BORRELL, A CELEBRAR EL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2022 A LAS 20:00 HORAS.

SEGUNDO. La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejal ha actuado por delegación de ALCALDE - PRESIDENTE.

TERCERO. La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante ALCALDE - PRESIDENTE expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera, a 9/8/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE, Andrés

Díaz Rodríguez. Firmado. EL SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL.  
Francisco Pérez Velasco. Firmado.

Nº 89.194

**AYUNTAMIENTO DE JEREZ DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA DE COSTES DE LA ACTIVIDAD TRATAMIENTO DE RESIDUOS, EN RELACIÓN CON EL CONTRATO DE CONCESIÓN DE LA PLANTA LAS CALANDRIAS, EN APLICACIÓN DEL REAL DECRETO 55/2017.

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, al particular 5 del Orden del Día, acordó aprobar la propuesta de estructura de costes de la actividad tratamiento de residuos, a efectos de la licitación del contrato de concesión de la planta LAS CALANDRIAS.

De conformidad con lo dispuesto en dicho acuerdo se somete dicha propuesta a información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que cualquier persona interesada pueda presentar las alegaciones que considere oportunas.

Dicha documentación estará disponible durante el periodo de información pública en el siguiente enlace del perfil del contratante del Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, en la Plataforma de Contratación del Sector Público:

<https://contrataciondeestado.es/wps/wcm/connect/56ebba9f-888e-488f-85d0-c56813328658/DOC20220810123600Propuesta+Estructura+Costes+Calandrias.pdf?MOD=AJPERES>

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 45.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Jerez de la Frontera, a 10 de agosto de 2022. La 1ª Teniente de Alcaldesa, Delegada de Hacienda, Economía, Hacienda, Patrimonio y Recursos Humanos, Laura Álvarez Cabrera. Firmado.

Nº 89.246

**AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA**  
ANUNCIO

D. José M.ª Román Guerrero, Alcalde - Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, hace saber:

Que por Resolución de Alcaldía núm. 4427 de 02 de agosto de 2022, y tras la finalización del proceso selectivo tramitado al efecto, se ha procedido al nombramiento como personal Funcionario de Carrera de la Escala Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Subgrupo C1, a D. Manuel Jesús Suárez Sánchez, D. Juan Francisco Morales Aragón, D. Mario Avevilla Sánchez, D. Juan Manuel Vázquez Márquez, Dª Raquel Baro Virués y D. José Manuel Herrera Cordero, al ser los aspirantes propuestos por el Tribunal Seleccionador para cubrir seis de las ocho plazas convocadas en la modalidad de turno libre, incluidas en la Oferta de Empleo Público de 2018, tras haber superado el curso de ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, XLVIII Promoción, impartido por dicho Organismo del 18 de octubre de 2021 al 31 de julio de 2022 Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía (IESPA) y por cumplir los requisitos previos al nombramiento establecidos en las Bases de la convocatoria.

Lo que se hace público para general conocimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 25 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo y en la base 13 de las que rigen la convocatoria.

Chiclana de la Frontera, a 8/8/22. EL ALCALDE - PRESIDENTE. Fdo. José María Román Guerrero.

Nº 89.316

**AYUNTAMIENTO DE SAN FERNANDO**  
ANUNCIO

Por la Alcaldía - Presidencia se ha dictado Decreto de fecha 8 de agosto de 2022, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Esta Alcaldía mediante resolución de 19 de julio de 2022 resolvió ordenar la atribución de concejales y concejalas que en el mismo se expresan por el periodo en los que éstos se encuentran ausentes por disfrutar de vacaciones y hasta tanto se produjese su incorporación.

Advertido que el periodo vacacional correspondiente a la concejala Dª Mª José Foncubierta Delgado en el periodo comprendido entre el 8 al 11 de agosto (a.i) la Delegación General del Área de Desarrollo Urbano y las Delegaciones Especiales de Vivienda y de Planificación y Gestión Urbana se atribuyan a D. Conrado Rodríguez Ruiz, encontrándose éste ausente por disfrutar de vacaciones hasta el 11 de agosto (incluido).

Es por lo expuesto, que en uso de las atribuciones que le confiere a esta Alcaldía-Presidencia el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de acuerdo con lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal vengo a dictar el siguiente

**DECRETO**

Primero.- Atribuir a favor del Concejal D. Ignacio Bermejo Martínez del 8 al 11 de agosto (a.i), la Delegación General del Área de Desarrollo Urbano; y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Vivienda y la Delegación Especial de Planificación y Gestión Urbana.

Segundo.- Regirá en todo lo no establecido y modificado según ha quedado

expuesto en el apartado que precede el Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019, particularmente en lo que al régimen y alcance que para cada Delegación General o Delegación Especial, según se trate, y en lo que a la delegación de competencias y de firma se refiere. Y en su defecto, se estará a lo establecido en los artículos 59 a 62 del Reglamento Orgánico Municipal.

Por consiguiente:

- Cada Delegación, General o Especial, en favor de cada Concejal o Concejala según lo establecido en el apartado Primero de este Decreto, se ejercerá en los mismos términos que el Decreto organizativo de fecha 26 de junio de 2019, con las modificaciones efectuadas por los decretos referidos en el primer párrafo de la parte expositiva del presente decreto.

- El presente Decreto únicamente surtirá efectos para el periodo de atribución que se realiza según lo establecido en el apartado Primero; restableciéndose a la finalización de este periodo de vacaciones lo establecido en el Decreto de 19 de julio de 2022, atribuyéndose a D. Conrado Rodríguez Ruiz del 12 al 21 de agosto (a.i) la Delegación General del Área de Desarrollo Urbano; y las siguientes Delegaciones Especiales: la Delegación Especial de Vivienda y la Delegación Especial de Planificación y Gestión Urbana.

Tercero.- Antes de iniciar su ausencia, cada uno de los señores Delegado/as Municipales indicados deberán, en la herramienta “Portafirma”, establecer la sustitución de su firma en aquel Concejal designado o aquella Concejala designada para ello en el punto anterior del presente Decreto, con indicación del periodo en el que comienza y concluye dicha sustitución. Por su parte los señores/as Concejal/a designados/as como sustitutos deberán, en la herramienta “Portafirma”, proceder a aceptar dicha sustitución. El Servicio de Informática, caso de presentarse incidencia o duda que dificulte la materialización de dicha sustitución, prestará el apoyo técnico necesario.

Cuarto.- Dar traslado del presente Decreto a los miembros del Equipo de Gobierno afectados, y sin perjuicio de lo cual se efectuará la correspondiente difusión por la intranet municipal para conocimiento por los diferentes servicios administrativos para adopción de cuantas medidas correspondan en efectividad de cuanto se decreta.

Quinto.- Del presente Decreto se efectuará la preceptiva publicación en el BOP de Cádiz y se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno.”

San Fernando, a 8/8/22. LA SECRETARIA GENERAL, María Dolores Larrán Oya. Firmado.

Nº 89.351

**AYUNTAMIENTO DE OLVERA**  
ANUNCIO

El señor Alcalde, con fecha 4 de agosto de 2022, ha adoptado Decreto resolviendo lo siguiente:

“DECRETO DE ALCALDÍA: Documento firmado electrónicamente.

Resultando que por Decreto de fecha de 30 de diciembre de 2021 se aprueba la convocatoria y las bases de selección de personal, por sistema de oposición, para la provisión del puesto de TAE (A1), así como se ordena su publicación en BOE, BOJA y BOP.

Visto que fueron publicadas en el BOP núm. 13 de fecha de 20 de enero de 2022, en el BOJA núm. 24 de 4 de febrero de 2022 y en el BOE núm. 38 del 14 de febrero de 2022.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de 18 de marzo de 2022 se aprueban las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publican en BOP núm.63 de fecha de 4 de abril de 2022.

Resultando que por Decreto de Alcaldía de 22 de abril de 2022 se aprueban las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se publican en BOP núm.82 de fecha de 3 de mayo de 2022.

Vista el Acta del Tribunal examinador, de fecha de 14 de julio de 2022, donde el aspirante que ha superado el sistema de selección de oposición, se le halla la nota media entre las calificaciones obtenidas, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, quedando de la siguiente forma:

APELLIDOS	NOM-BRE	DNI	CALIFICACIÓN PRIMER EJERCICIO	CALIFICACIÓN SEGUNDO EJERCICIO
GARCÍA VÁZQUEZ	JORGE	***6335**	8,54	6,66

Resultando que el aspirante presentó en tiempo y forma la documentación requerida en los términos de la base 10.3 de la convocatoria.

En base al artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, vengo en DECRETAR:

Primero.- Nombrar como funcionario de carrera, ocupando el puesto de Técnico Economista (grupo A1) a:

D. Jorge García Vázquez, con NIF \*\*\*6335\*\*

Segundo.- Deberá tomar posesión, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación del nombramiento como funcionario/a en el Boletín Oficial Provincial de Cádiz, en cumplimiento de la base 10.4.

Tercero.- Notificar la presente Resolución al interesado.”

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos oportunos. 11 de agosto de 2022. EL ALCALDE. Firmado: D. Francisco Párraga Rodríguez

Nº 89.352

**AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**  
**ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía nº 2022-0609 de fecha 9 de agosto de 2022, se adoptó el siguiente acuerdo:

“Expediente n.º: 1627/2022. Resolución con número y fecha establecidos al margen. Procedimiento: Celebración Matrimonios Civiles.

**ANDRÉS DÍAZ RODRÍGUEZ, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA**, en uso de las atribuciones que me concede los arts. 21 y 93 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de Bases de Régimen Local DISPONGO:

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA, DELEGAR LA ENCOMIENDA DE ATRIBUCIONES EN EL CONCEJAL DE ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PATERNA DE RIVERA (CÁDIZ) JOSÉ GARCÍA QUIÑONES, CON DELEGACIÓN EN FIESTAS, EMPLEO, CULTURA Y EDUCACIÓN, A OFICIAR LA BODA CIVIL DE LOS CONTRAYENTES SEBASTIÁN GUTIÉRREZ INFANTE Y MARÍA FERNANDA CARRILLO GUERRERO, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 20:00 HORAS**

Visto se considera conveniente y adecuado para una mayor eficacia en la gestión por haberlo solicitado así los contrayentes, delegar en José García Quiñones, Concejales con Delegación en Fiestas, Empleo, Cultura y Educación, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ INFANTE Y MARÍA FERNANDA CARRILLO GUERRERO, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 20:00 HORAS**

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría y de conformidad con lo establecido en el apartado cuarto de la Instrucción de 26 de enero de 1995, de la Dirección General de los Registros y del Notariado, sobre Directrices sobre la autorización del matrimonio civil por los Alcaldes,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Delegar a favor de José García Quiñones, Concejales con Delegación en Fiestas, Empleo, Cultura y Educación, de este Ayuntamiento de Paterna de Rivera (Cádiz), el ejercicio de la competencia correspondiente a la autorización del acto de celebración del matrimonio civil entre los contrayentes **SEBASTIÁN GUTIÉRREZ INFANTE Y MARÍA FERNANDA CARRILLO GUERRERO, A CELEBRAR EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2022, A LAS 20:00 HORAS**

**SEGUNDO.** La delegación deberá estar documentada previamente, bastando con que en el acta de autorización del matrimonio se haga constar que el Concejales ha actuado por delegación de **ALCALDE - PRESIDENTE**.

**TERCERO.** La delegación conferida en la presente Resolución requerirá para su eficacia la aceptación del órgano delegado, entendiéndose ésta otorgada tácitamente si no se formula ante **ALCALDE - PRESIDENTE** expresa manifestación de no aceptación de la delegación en el término de tres días hábiles contados desde el siguiente a aquel en que le sea notificada esta Resolución.

Lo que se hace público para su conocimiento y efecto.

En Paterna de Rivera a 11/8/22. **EL ALCALDE - PRESIDENTE**, Andrés Díaz Rodríguez. Firmado. **EL SECRETARIO - INTERVENTOR ACCIDENTAL**, Francisco Pérez Velasco. Firmado.

**Nº 89.367**

**AYUNTAMIENTO DE ALGAR**

**ACUERDO DEL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALGAR POR EL QUE SE APRUEBA PROVISIONALMENTE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.**

Habiéndose instruido por los servicios competentes de esta Corporación municipal expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación al Real Decreto - Ley 26/2021, de 8 de noviembre, el Pleno de esta Entidad, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 28 de julio de 2022, acordó la aprobación provisional de la referida modificación de la ordenanza fiscal.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se convoca, por plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://ayuntamientodealgar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

11/8/22. El Alcalde, José Carlos Sánchez Barea. Firmado.

**Nº 89.415**

**AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA**  
**EDICTO**

**MARÍA BLANCA MERINO DE LA TORRE, TTE-ALCALDE DELEGADO DEL ÁREA ECONÓMICA, PATRIMONIO, GOBIERNO Y ORGANIZACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE EL PUERTO DE SANTA**

**MARÍA,**

**HAGO SABER:**

**PRIMERO.-** Que al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2022/4826 de 10 de Agosto de 2.022, aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES RÚSTICOS DEL EJERCICIO 2.022.

**SEGUNDO.-** Que al amparo de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 7/85 Reguladora de las Bases de Régimen Local, HE RESUELTO en Decreto nº 2022/4826 de 10 de Agosto de 2.022, aprobar la LISTA COBRATORIA DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES DE CARACTERÍSTICAS ESPECIALES (I.B.I.C.E.) DEL EJERCICIO 2.022.

**TERCERO.-** Ambas LISTAS COBRATORIAS permanecerá en las dependencias de la Sección de I.B.I. de este Ayuntamiento sita en la Plaza de Isaac Peral nº 4 a disposición del público para su examen por plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos de que, en su caso, puedan interponer contra los recibos de I.B.I. RÚSTICO y de I.B.I.C.E., el Recurso de Reposición previo al Contencioso - Administrativo que se describirá más adelante.

**CUARTO.-** Establecer el siguiente período de pago voluntario: Del 1 de Septiembre al 11 de Noviembre de 2.022.

**QUINTO.-** Los pagos podrán realizarse a través de las oficinas de las entidades bancarias o cajas colaboradoras, en horario de atención al público.

**SEXTO.-** El impago de las cuotas tributarias en el período de pago voluntario señalado en el PUNTO CUARTO, supondrá su exacción por la vía ejecutiva y devengarán los recargos, intereses y costas que, en su caso se produzcan, de conformidad con lo establecido en el vigente Reglamento General de Recaudación.

**SÉPTIMO.-** Dar traslado de la presente resolución a las U.U.AA. afectadas y proceder a su publicación para general conocimiento mediante Edicto publicado en el Boletín Oficial de la Provincia que se exhibirá en el Tablón de Edictos Electrónicos de la Sede Electrónica Municipal en [www.sede.elpuertodesantamaria.es](http://www.sede.elpuertodesantamaria.es). Lo que servirá de notificación colectiva de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I. RÚSTICO contenidos en la LISTA COBRATORIA DEL I.B.I. RÚSTICO del ejercicio 2.022 y de los recibos de cobro periódico en concepto de I.B.I.C.E. contenidos en la LISTA COBRATORIA DEL I.B.I.C.E. del mismo ejercicio 2.022, conforme a lo establecido en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003 General Tributaria, pudiéndose interponer por los interesados, contra la presente Resolución, y/o contra los recibos de I.B.I. descritos los siguientes recursos:

a) Recurso de reposición ante la Alcaldía - Presidencia en el plazo de UN MES siguiente al de finalización del período de exposición pública señalado en el punto primero de la presente notificación (art. 14.2.c del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo). Se entenderá desestimado si en el plazo de un mes a partir de la fecha de su interposición, no recayera resolución expresa. (art 14.2.L del citado Real Decreto Legislativo 2/2004.)

b) Recurso Contencioso - Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo de Cádiz, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la notificación de la resolución del recurso de reposición previamente presentado, o seis meses desde el momento en que debe entenderse presuntamente desestimado el recurso de reposición previamente presentado (art. 8 y 46 de la Ley 29/98 de 13 de Julio).

10/8/22. El Jefe de Sección de IBI. Firmado. El Teniente de Alcalde Delegado del Área Económica, Patrimonio, Gobierno y Organización Municipal. Firmado. 11/8/22. El Secretario General. Firmado.

**Nº 89.417**

**AYUNTAMIENTO DE CADIZ**  
**ANUNCIO**

**COMPATIBILIDAD PARA DESEMPEÑO SEGUNDA ACTIVIDAD PÚBLICA AL CONCEJAL EN RÉGIMEN DE DEDICACIÓN EXCLUSIVA DON JOSÉ RAMÓN PÁEZ PAREJA.**

En aplicación del artículo 75.5 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, se hace público. Acuerdo Plenario Punto 3 Sesión Ordinaria de fecha 29 de julio de 2022, por el que se acuerda autorización de compatibilidad al Concejales en régimen de Dedicación Exclusiva, Don José Ramón Páez Pareja, para desempeño de segunda actividad pública.

11/8/22. **EL DIRECTOR DEL ÁREA DE PERSONAL POR DELEGACIÓN DEL SECRETARIO GENERAL.** Firmado. **Nº 89.454**

**Asociación de la Prensa de Cádiz**  
**Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia**

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ  
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783.  
Correo electrónico: [boletin@bopcadiz.org](mailto:boletin@bopcadiz.org)  
[www.bopcadiz.es](http://www.bopcadiz.es)

**INSERCIONES:** (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

**PUBLICACION:** de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959